



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202200474-00, Villavicencio, veinte (20) de febrero de 2023. Al Despacho la presente demanda para su calificación luego de haber sido subsanada. Sírvase Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

*ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que por intermedio de apoderada presentó el señor **LUIS HERNAN DIAZ DIAZ** en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO**.*

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

*Notifíquese al **Ministerio Público Representado en la Procuraduría 24 Judicial 11 para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia**, respecto de la existencia de este proceso para lo de su competencia.*

*Désele el trámite establecido para los procesos **VERBALES** de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibidem.*

*Ante la prevalencia de los derechos de las menores **BRENDA LIZETH DIAZ TRUJILLO** y **MARIANA DIAZ TRUJILLO**, se fija como cuota alimentaria provisional en su favor y a cargo de su padre **LUIS HERNAN DIAZ DIAZ** la suma de **\$500.000.00**, valor ofrecido en esta demanda, no obstante se advierte que en la etapa de conciliación se resolverá sobre este asunto o en sentencia definitiva. Dicha suma deberá seguir siendo cancelada en la forma como se ha venido haciendo, a favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO**, dentro de los cinco (5) primeros días del mes.*

***OFICIESE** a la Sección de Nómina del Ejército Nacional a fin de que certifiquen el monto del salario mensual y primas legales y extralegales que devenga el señor **LUIS HERNAN DIAZ DIAZ**, en su calidad de miembro civil de la institución.*

***REQUIERASE** a la parte demandante para que allegue copia de la comunicación que prueba el envío de la demanda y los anexos, a través de la Empresa de Correos **INTERAPIDISIMO** toda vez que no fue aportada pese a que fue mencionada en el memorial mediante el cual allegó la subsanación de la demanda. Así mismo, deberá allegar la correspondiente certificación.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 30 del 14 / ABRIL / 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria